

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Comerç AHB		
Codi de verificació  6B476I134Q021C2513IC		
Document PRC19I004D	Expedient 1922/2025	Data 13-02-2025

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en funciones del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 12 de febrer de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Àrea de Desenvolupament Econòmic relativas al fomento de actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano que promueven las asociaciones de comerciantes del municipio 2025, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 03 de mayo de 2024 se publicaron las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Àrea de Desenvolupament Econòmic, para actividades realizadas durante el período 2024-2027.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero. - Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Àrea de Desenvolupament Econòmic relativas a obres de mejora de la accesibilidad en establecimientos con una actividad comercial, de restauración o de Servicios. .

Segundo. - Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - Podrán solicitar subvención las personas que cumplan las condiciones siguientes condiciones:

- Ser persona física o jurídica, titular de una actividad comercial, de restauración o de servicios ubicada en el municipio del Prat de Llobregat o bien que sean propietarios del establecimiento donde se realizan esta actividad.
- El establecimiento objeto de mejora tendrá que encontrarse activo, es decir, desarrollar una actividad comercial y/o de restauración o servicios, que estén al corriente de sus obligaciones y no tengan incluido expediente sancionador o de corrección de deficiencias.
- Establecimientos comerciales y/o de restauración o servicios que estén incluidos en los usos comerciales, de restauración o servicios.

Quedan excluidos las cadenas y establecimientos ubicados en los polígonos industriales y Centros Comerciales, así como los locales de nueva apertura. No se entiende por nueva apertura un cambio de ubicación de un establecimiento ya existente en el municipio del Prat del Llobregat.

Cuarto. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB y hasta el 21 de abril del 2025. Los interesados tendrán que aportar de forma telemática, junto con la solicitud correspondiente, debidamente firmada electrónicamente y la documentación de carácter necesaria definida en el art.11 de las bases reguladoras según modelos normalizados que se podrán obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en este enlace.

<https://seu.elprat.cat/siac/Tablon.aspx?t=S&viewall=Y>).

En caso de necesitar asistencia para hacer el trámite se puede contactar con el servicio de soporte telefónico para tramites en línea OAC360 al teléfono 935954414 de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, aquellas que ejerzan una actividad profesional por la cual se requiera colegiación obligatoria, tendrán que relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La no observación de este requisito comportará la inadmisión de la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto. - El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Tinent o Tinenta d'Alcalde de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic, Juan Carlos Moreno Roig.

Vocales:

- La cap de Secció d'Activitat Econòmica, A.R.S
- La tècnica d'Activitat Econòmica, A.M.G

Secretaria:

- La tècnica de Comerç, M.C.C.S

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las

resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. – El importe máximo de 20.000,00 € destinado a las subvenciones definidas en estas bases, que irán a cargo de la partida presupuestaria 25 052 430 780, Transf. Corrientes millora de Accessibilitat y centro de coste 502 204La evaluación del proyecto será revisada técnicamente por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallen en el punto 7ª de las bases reguladoras de subvención.

La valoración final del proyecto será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 100 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos vinculados a la actividad y pagadas que podrán ser las siguientes:

1. Gastos vinculados a las obras de mejora del acceso al establecimiento y de eliminación de barreras físicas al interior del local, como ahora desniveles o escalones, rampas con mucha pendiente, baños o probadores accesibles, mostrador con espacio adaptado, etc.
2. Gastos vinculados a la accesibilidad intelectual, cognitiva o sensorial: ordenación de los productos, señalización o cartelería adaptadas, bucles magnéticos o cualquier otra tecnología que ayude a eliminar barreras a la accesibilidad.

Para la convocatoria de 2024 se admitirán los gastos realizados des del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las facturas justificativas de los gastos efectuadas tendrán que ser del año correspondiente y tendrán características siguientes:

- ✓ Tendrán que cumplir requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- ✓ Han de ser documentos originales o compulsadas.
- ✓ Tendrán que estar efectivamente pagadas y hay que adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- ✓ O han de ser objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto que este ayuntamiento con otras administraciones.
- ✓ No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- ✓ Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no se pueden pagar en efectivo.
- ✓ Si el total del gasto es superior a 1.000€no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000€).

La cuantía exacta que se propone como subvención se determinará a través del sumatorio de los presupuestos debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA).

El importe final de la subvención será del 50% de los gastos justificados con un máximo de 5.000 euros, por establecimiento solicitante.

Séptimo. - Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo. - La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat